



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 50001 41 05 001 2018 00132 00
Demandante: NUBIA ESPERANZA RODRÍGUEZ
Demandado: COLPENSIONES

AUTO

Surtido el traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte ejecutante, el Despacho procede a **CITAR A AUDIENCIA** a la hora de las **11:30 de la mañana del día 11 de junio de 2020**, donde se practicarán las pruebas, se realizará el cierre del debate probatorio, se correrá traslado para alegar de conclusión y se decidirá sobre las excepciones propuestas, en atención a lo previsto en los artículos 42, 44, 45 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Ahora, el Despacho decretará las siguientes pruebas, de conformidad con la citada normatividad.

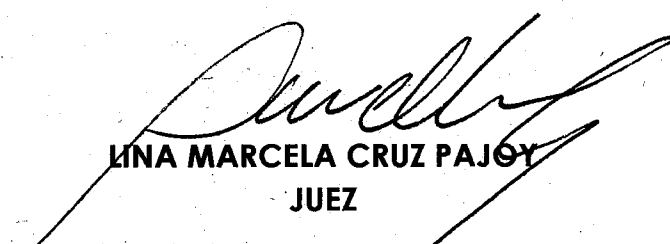
De la parte ejecutante

- Se decretan como prueba los documentos aportados con la demanda.

De la parte ejecutada

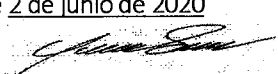
- Se decretan como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en
estado No. 024 de 2 de junio de 2020


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario